



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

EXPTE N° 712-181/18  
ER

DECRETO N° **3785** S.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021

### VISTO:

La Resolución N° 2618-S-2020, de fecha 15 de diciembre de 2020; y

### CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto resolutivo se tuvo por aprobada la Contratación Directa efectuada por excepción por el Centro Regional de Hemoterapia y la Firma DROGUERIA ROCA de Carlos A. Gómez y Cía. S.R.L., CUIL 33-70757901-9, por el Monto Total de Pesos Quinientos Cuatro Mil Cuatrocientos Quince con 00/100 ctvs. (\$504.415,00), en concepto de compra de reactivos para el Laboratorio de Hemoterapia para la realización de pruebas inmunoserológicas e inmunohematológicas de las bolsas de sangre colectadas para distribución a la red provincial de sangre;

Que, obra la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que resulta necesario la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para la presente erogación;

Que, obra intervención de Contaduría de la Provincia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 712-181-2018, caratulado "NOTA N°14-CRH/18- SOLICITUD DE COMPRA DE REACTIVOS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.021- Ley N° 6.213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

QUE LA PRESENTE COPIA  
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL



*Claudia Gisela Juanca*  
CLAUDIA GISELA JUANCA  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

CDE. A DECRETO N°

3785

-S.-

ARTICULO 3°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

*[Handwritten signature]*

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADA  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES LA PRESENTE COPIA  
CONFORME AL ORIGINAL  
AUTENTICA

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO